



# INSTRUCTIVO PARTE IV

Asamblea Plenaria  
XVIII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en  
Condición de Vulnerabilidad 2016 - 2021

13 al 15 de abril de 2016  
Paraguay

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 090-2016-CE-PJ

Lima, 7 de abril de 2016

### VISTOS:

El Oficio N° 240-2016-CNPJC-CS-PJ, cursado por la Coordinadora Nacional del Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad; y el Oficio N° 2501-2016-SG-CS-PJ, de la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia de la República.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 028-2016-CE-PJ, de fecha 3 de febrero del presente año, creó el “Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad”, a fin de lograr un mejor desarrollo y cumplimiento de las funciones, estrategias y actividades desarrolladas para la ejecución de las 100 Reglas de Brasilia y de la Carta de los Derechos de las Personas ante el Poder Judicial peruano.

**Segundo.** Que, asimismo, por Resolución Administrativa N° 028-2016-P-CE-PJ, se oficializó el lanzamiento del “Plan Nacional de Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad-Poder Judicial del Perú 2016-2021”.

**Tercero.** Que, la Coordinadora Nacional del Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, remite a este Órgano de Gobierno para su evaluación el documento denominado “Plan Nacional de Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad-Poder Judicial del Perú 2016-2021”.

**Cuarto.** Que el referido Plan Nacional tiene como objetivo general promover el efectivo acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, para lo cual se implementará las 100 Reglas de Brasilia de manera coordinada intra e interinstitucional. Asimismo, dentro de los objetivos específicos está la de propiciar el acceso a la justicia de los adolescentes que se encuentran en conflicto con la Ley Penal; promover el acceso a la justicia de niños y niñas en estado de desprotección familiar, víctimas de trabajo infantil, trata de personas, explotación sexual, violencia familiar, violencia escolar, maltrato, castigo físico y humillante; también está fomentar el acceso a la justicia de las mujeres discriminadas y víctimas de violencia basada en género, de manera eficaz y oportuna, propiciando la eliminación de las barreras que limitan su acceso.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 090-2016-CE-PJ

**Quinto.** Que, al respecto, y siendo facultad de este Órgano de Gobierno de adoptar las medidas pertinentes para que las dependencias que integran el Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia; resulta necesario aprobar el documento presentado.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 315-2016 de la décimo quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el documento denominado “Plan Nacional de Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad-Poder Judicial del Perú 2016-2021”.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el referido plan nacional sea de obligatorio cumplimiento, para todas las dependencias jurisdiccionales y administrativas de este Poder del Estado.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación en el Portal Institucional del Poder Judicial de la presente resolución administrativa y del documento aprobado, para su debido cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; Coordinadora Nacional del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**



  
**VÍCTOR TICONA POSTIGO**  
Presidente